

BASES Y CONVOCATORIA DE LA VI EDICIÓN DEL “PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO (PFTC)”

1. FINALIDAD DEL PROGRAMA

1.1. Esta iniciativa del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura pretende impulsar el fomento la transferencia de conocimiento a la sociedad, atendiendo a las necesidades de ésta, e implicando al tejido productivo en esta tarea.

1.2. Los **objetivos** del Programa son los siguientes:

- (1) La producción compartida de conocimientos y el enriquecimiento institucional entre la UAM y el tejido social y productivo.
- (2) La generación de recursos para el Personal Docente e Investigador (PDI) de la UAM con el objeto de mejorar los indicadores de innovación, que permitan a su vez afrontar con mayores garantías de éxito la consecución de sexenios de transferencia.
- (3) Fomentar las actividades de transferencia entre el PDI en etapas tempranas de su desarrollo profesional y reducir cualquier brecha de género que pueda existir en materia de transferencia en nuestra Universidad.

1.3. Los destinatarios del programa son los miembros del PDI de la UAM que presenten una relación jurídica funcional o laboral con la misma en el momento de solicitar la participación en la convocatoria y durante la ejecución del proyecto en su caso.

1.4. El Programa contará con una dotación económica con cargo a la partida presupuestaria 541E del Presupuesto de la Universidad, que será destinada a la realización de proyectos de transferencia con entidades externas.

1.5. El presente Programa forma parte de la planificación estratégica del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura de la UAM en materia de fomento de la Innovación del PDI de la UAM conforme a la línea de acción 4.3-Emprendimiento, innovación y transferencia del eje director 4-Investigación, innovación y transferencia del Plan Director 2024.

2. AYUDAS

2.1. El Programa tendrá una duración máxima de 24 meses de ejecución y consta de una primera etapa de acompañamiento opcional que finalizará el 15 de Noviembre 2024 cuyo objetivo es la atracción de entidades receptoras y la consiguiente firma de convenios de colaboración o contratos admisibles dentro del programa para la ejecución y financiación de los proyectos. La convocatoria se difundirá mediante correo electrónico dirigido al Personal Docente e Investigador de la

Universidad y sus bases y formularios de solicitud se recogerán en una página web dedicada al Programa.

2.2. Esquema de co-financiación. Para que el proyecto aprobado sea financiable será requisito necesario la firma de un contrato admisible dentro del programa al amparo de lo regulado en el art. 60 de la LOSU, antes de la resolución de la cofinanciación por parte de la UAM, que incluya entre sus estipulaciones el compromiso de financiación por parte de la Entidad Receptora.

Una vez haya concluido la etapa de acompañamiento, la UAM resolverá su aportación a cada uno de los proyectos teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y los criterios de priorización que se establecen en el presente documento, pudiendo no llegar al máximo posible. En cualquier caso, **la co-financiación de la UAM se hará efectiva sobre los costes directos de la financiación aportada por la entidad externa que apoye cada proyecto, hasta un máximo del 50% de los mismos, sin superar la cantidad de 15.000 €, sin perjuicio de que la aportación de la Entidad Receptora pudiera ser superior a la cantidad aportada por parte de la UAM.**

En los supuestos en los que sea necesario, se supeditará la entrada en vigor de los acuerdos firmados a la resolución de la cofinanciación de la UAM. En todo caso, en el acuerdo podrá contemplarse una modificación del alcance de los proyectos y las actividades contempladas en los mismos en función del importe resuelto finalmente por la UAM, de acuerdo a las necesidades específicas de cada proyecto y una vez las partes lo ratifiquen.

Los proyectos financiados estarán sometidos a la normativa existente sobre contratos y proyectos del Artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario 02/2023, de 22 de marzo, de Universidades, incluido el régimen de autorización y aportación a gastos generales de la UAM. Dicha normativa estará disponible para su consulta por las partes interesadas en la página web del Programa.

En el convenio de colaboración o contrato admisible dentro del programa, las partes podrán prever de forma finalista la asignación específica de todo o parte de su aportación económica al proyecto a determinados gastos elegibles de los previstos en la base novena de este Programa.

El presupuesto mínimo que aportará la entidad externa será de 3.000€ anuales.

2.3. Etapa de acompañamiento. Para la búsqueda de la Entidad Receptora y la consiguiente concreción del acuerdo, el equipo de trabajo liderará las acciones y contará con la ayuda del Centro de Apoyo a la Innovación y a la Transferencia del Conocimiento, CAITEC, de la Fundación de la UAM (FUAM), canal institucional a través del cual se presta apoyo a los Investigadores de la UAM y que contribuye a reforzar las relaciones de la Universidad con el tejido productivo.

Asimismo, el equipo podrá contar con la colaboración de la Asociación para el Fomento de la Innovación en Madrid Norte, InNorMadrid, la cual aglutina a las principales asociaciones empresariales de su entorno, AICA (Alcobendas), ASEYACOVÍ (Colmenar Viejo), ACENOMA (San Sebastián de los Reyes) y A.E.T.C. (Tres Cantos), y que tiene como principal objetivo potenciar la actividad de I+D+i, especialmente en las PYMES, mediante la transferencia de conocimiento de la Universidad hacia la empresa.

La etapa de acompañamiento se dará por concluida el 15 de noviembre del 2024, o a la firma del contrato o convenio de colaboración entre la Universidad y la Entidad Receptora, lo que ocurra

primero. Con carácter excepcional se podrán formalizar colaboraciones fuera del periodo establecido por causas debidamente justificadas.

3. GESTIÓN DEL PROGRAMA

3.1. La gestión del programa correrá a cargo de la FUAM, entidad encargada de gestionar la innovación de la UAM al amparo del Artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario 02/2023, de 22 de marzo, de Universidades, en virtud del encargo de gestión suscrito entre la UAM y la FUAM.

3.2. Asimismo, **las aportaciones económicas resultantes de celebración de los contratos o convenios con las entidades externas indicados en el punto anterior serán depositadas en cuentas de la FUAM** para su gestión conforme a lo estipulado en el Reglamento por el que se establecen los criterios de interpretación y aplicación de la normativa sobre contratos y proyectos del art. 83 de la LOU (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020).

4. REQUISITOS

4.1. El Investigador Principal del proyecto deberá ser un miembro del PDI con relación jurídica funcional o laboral en vigor con la UAM durante el periodo completo de ejecución del proyecto. Podrán asimismo participar como miembros del equipo de trabajo, personal docente e investigador (PDI) y personal docente e investigador en formación (PDIF) de la Universidad Autónoma de Madrid.

4.2. El PDI de la UAM únicamente podrá aparecer como IP en un proyecto por convocatoria, independientemente de que se participe en varios proyectos como miembro del equipo de trabajo. Adicionalmente, ningún miembro del grupo de trabajo definido por el IP podrá participar en otro proyecto financiado por la misma entidad.

4.3. Los fondos se dedicarán preferentemente a apoyar proyectos con un IP que no tenga un proyecto en fase de ejecución en la convocatoria anterior

4.4. Los fondos se dedicarán preferentemente a proyectos que no sean renovación de proyectos anteriores.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de la [website](#) habilitada a tal efecto y publicada en la página web de la FUAM, así mismo se habilitará la dirección de correo electrónico para cualquier duda o consulta: pftc@fuam.es

5.2. Cada solicitud constará de la siguiente documentación:

- **Formulario de solicitud**, incluyendo los siguientes apartados:

- a) Miembros del equipo de trabajo.
- b) Descripción del proyecto que se propone transferir. Utilidad para la entidad que recibe el conocimiento transferido. Para qué sirve y qué impacto tendría su transferencia.
- c) Tipo de resultado de la transferencia de conocimiento. Que supondrá para la entidad que lo reciba.
- d) Una lista de posibles Entidades Receptoras con las que no haya existido acuerdo de colaboración alguno por parte de ninguno de los integrantes del equipo.
- e) El presupuesto total estimado para hacer la transferencia efectiva de acuerdo a un modelo disponible a través de la página web del Programa, dónde se desglosen los costes directos.

- **Currículum Vitae Abreviado** (CVA) del Investigador Principal del proyecto.
- Opcionalmente, **expresiones de interés documental** por parte de entidades externas para la formalización de acuerdos de colaboración con el equipo de trabajo, en las que se incluya el compromiso de financiación.

El formulario de solicitud estará disponible en la web de la FUAM y a través del siguiente [enlace](#)

6. ADMISIÓN

6.1. El plazo de admisión de solicitudes desde el día siguiente a la fecha de publicación del BOUAM con la aprobación por Consejo de Gobierno hasta el 30 de abril de 2024.

6.2. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el cierre del periodo establecido para la presentación de solicitudes, se examinarán las propuestas presentadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y si aportan los documentos necesarios, por parte del personal de la FUAM. En caso de presentar defectos de forma, se contactará mediante correo electrónico con las personas responsables de los proyectos para que procedan a subsanar sus solicitudes en el plazo de 10 días hábiles, transcurrido el cual se publicará listado definitivo de admitidos y excluidos por el Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura de la UAM. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistida la petición. En caso de admisión, las personas responsables recibirán una carta de aceptación que deberán firmar y remitir a los gestores del Programa para dar por iniciada la etapa de acompañamiento.

La admisión de proyectos corresponderá al Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura de la UAM y pasado el plazo de subsanación se publicará la resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, en la web del programa <https://fuam.es/programa-de-fomento-de-la-transferencia-de-conocimiento/>

7. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

7.1. Todos los proyectos admitidos que logren alcanzar un acuerdo con una entidad externa, al amparo de lo regulado en el art. 60 de la LOSU, que financie el desarrollo de dichos proyectos serán cofinanciados por la UAM conforme a lo indicado en el apartado 2.2 de las presentes bases.

7.2. La cantidad concedida como cofinanciación por parte de la UAM a cada proyecto se decidirá, por parte del Vicerrectorado de Transferencia, Innovación y Cultura, una vez finalizada la etapa de acompañamiento descrita en el apartado 2.3 de las presentes bases.

7.3. Con el objetivo de atender las necesidades de los distintos proyectos en la búsqueda de entidades externas para la formalización del contrato durante la etapa de acompañamiento y, si fuera necesario, ajustar selectivamente la aportación de la UAM cuando el presupuesto agregado de los proyectos a ejecutar exceda la previsión presupuestaria del Programa, el equipo gestor del Programa de la FUAM, preparará una lista priorizada de las propuestas presentados que atiende de forma preferente a las siguientes consideraciones:

- a) Aquellas lideradas por miembros del PDI que se encuentren en etapas tempranas de su desarrollo académico, 1 punto.
- b) Aquellas lideradas por investigadoras, con el objetivo de reducir la brecha de género en el ámbito de la innovación y la transferencia del conocimiento de la UAM, 1 punto.
- c) Aquellas que no presenten otros proyectos financiados en la convocatoria anterior, 1 punto.

- d) Aquellas que presenten un interés estratégico especial para la UAM, 1 punto.
- e) Aquellas que potencien las relaciones de la UAM con municipios y administraciones públicas de su entorno, 1 punto.
- f) Aquellas preparatorias de otras actuaciones más ambiciosas, como la constitución de Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs), 1 punto.
- g) Aquellas preparatorias del desarrollo de pruebas de concepto de patentes UAM, 1 punto.

7.4. De conformidad con el artículo 8.d) de la Ley 2/1995, la UAM comunicará a la BDNS los beneficiarios de las ayudas

8. FIN DE LA ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO

8.1. Al finalizar el periodo de acompañamiento y en un plazo no superior a tres meses, las personas responsables de los proyectos admitidos a trámite rellenarán un formulario enviado por correo electrónico para el análisis de las actividades realizadas durante la etapa de acompañamiento y el diagnóstico de las barreras principales encontradas para la transferencia, independientemente de que hayan concretado la colaboración mediante la firma de un convenio o no.

La no presentación de dicha memoria supondrá el reintegro íntegro de la cofinanciación UAM en dicho proyecto por parte del equipo de trabajo involucrado en su desarrollo y definido en la solicitud del proyecto, y podrá suponer la pérdida de la condición de beneficiario en siguientes convocatorias de la UAM.

9. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

9.1. Sólo se considerarán elegibles los gastos exclusivamente relacionados con la actividad propuesta.

9.2. Serán elegibles los siguientes conceptos de gasto: material fungible e inventariable, gastos de funcionamiento, gastos y complementos de personal, viajes en relación directa con el proyecto, gastos derivados de la protección de los resultados (propiedad industrial y/o propiedad intelectual, si se diese), estudios de patentabilidad, gastos de prototipado o pruebas de concepto.

9.3. Si el convenio se resolviese con anterioridad a su fecha de finalización por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las partes o por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento, la Universidad podrá reembolsar en sus cuentas los remanentes que no hayan sido ejecutados.

9.4. En todo caso, se atenderá a las instrucciones de gestión económica de proyectos de investigación y transferencia del conocimiento de la FUAM.

9.5. Las aportaciones económicas resultantes de celebración de los contratos o convenios con las entidades receptoras indicados en el punto anterior serán depositadas en las cuentas de la FUAM.

10. MEMORIA FINAL DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS

La persona responsable o investigador/a principal se compromete a enviar una memoria final descriptiva de los resultados alcanzados fruto de la ejecución de cada uno de los proyectos financiados en un plazo no superior a 3 meses desde la finalización del proyecto.

La no presentación de dicha memoria supondrá el reintegro íntegro de la cofinanciación UAM en dicho proyecto por parte del equipo de trabajo involucrado en su desarrollo y definido en la solicitud del proyecto, así como la pérdida de la condición de beneficiario en siguientes convocatorias de la UAM.

Así mismo, será obligación del beneficiario facilitar cuanta información le sea requerida por la UAM, la FUAM u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado 4 del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

11. CONFIDENCIALIDAD

11.1. La UAM y todas las personas participantes en la selección y gestión del programa, se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las solicitudes recibidas y acuerdos entre los equipos universitarios y las entidades externas, así como sobre los resultados obtenidos durante el proyecto.

11.2. En el supuesto de que los resultados pudieran ser objeto de patentabilidad de resultados, las partes salvaguardarán los requisitos en materia de "novedad".

11.3. Cuando el equipo de trabajo de la Universidad o la entidad externa deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberán solicitar permiso de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días hábiles comunicando su autorización, reserva o disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá la autorización concedida.

12. CONOCIMIENTO PREVIO Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

12.1. Cada Parte seguirá siendo propietaria del conocimiento previo que aporte al proyecto.

12.2. Los resultados alcanzados durante la ejecución del proyecto podrán ser de la UAM, de la Entidad Receptora o de ambos en un porcentaje que dependerá de los acuerdos alcanzados en cada caso concreto.

12.3. A la finalización del proyecto, la Entidad Receptora podrá tener un derecho de adquisición preferente para la explotación comercial de los resultados desarrollados en el contexto del proyecto, tras el cual será necesario firmar un acuerdo de explotación entre las partes.

13. DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución agota la vía administrativa y contra él cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, y los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.